

INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL  
qva. 28.11.91

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/26590				
A:	06 DIC 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	ARCHIVO			

ORD. S.G. N° 12048-91-2

ANT. Su Oficio GAB. (O) N°91/4556,  
de 1991.

MAT. Informa sobre presentación  
de doña VITALIA SOTO --  
SALAMANCA.

SANTIAGO, -4 DIC 1991

DE : SECRETARIA GENERAL  
INSTITUTO NORMALIZACION PREVISIONAL


A : SEÑOR JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

1. Mediante Oficio citado en Antecedente, se ha remitido a este Instituto, para su correspondiente atención, la presentación que doña VITALIA SOTO SALAMANCA elevara ante S.E. el Presidente de la República.
2. Sobre el particular, y por instrucciones del señor Director, comunico a Ud. que a través de Ord. N°INP.5161, de 7 de noviembre de 1988, cuya fotocopia se acompaña, nuestro Departamento Legal dictaminó que la Sra. Soto - Salamanca no tenía derecho al cobro anticipado del Bono de Reconocimiento.

Lo indicado anteriormente, fue informado a la Superintendencia de Seguridad Social, en atención a presentación del mismo tenor elevada por la interesada ante dicho Organismo.

Saluda atentamente a Ud.,



  
MONICA REYES MARTINEZ  
SECRETARIA GENERAL  
I.N.P.

Incl. Ord. N°INP.5161, de 1988

c.c. Sr. Director Nacional

CIO SEGURO SOCIAL  
PREVISION DE EMPLEADOS  
PARTICULARES  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL  
DEPARTAMENTO LEGAL  
SUBDEPTO. BENEFICIOS  
ESI/CGC/GCA/AMM/mm

*Mulig*  
*S. Jimeno*

ORD. Nº INP-5161

ANT: Oficio Ord. nº 332-1226, de 6 de  
septiembre de 1988, de la Sección  
Bono de Reconocimiento.  
Expediente de Bono de Reconocimie  
to de doña VITALIA SOTO SALAMANCA

MAT: Derecho al bono de reconocimient  
que establece el inciso segundo  
del artículo transitorio del D.L.  
Nº 3.500, de 1980.

SANTIAGO, 7 NOV 1988

DE: FISCAL

A : SR. JEFE SECCION BONO DE RECONOCIMIENTO

I.- Se ha solicitado un pronunciamiento de este Departamento Legal respecto de la procedencia de dar curso al Bono de Reconocimiento que establece el inciso segundo del artículo 12º transitorio del D.L. Nº 3.500, de 1980, en favor de doña VITALIA SOTO SALAMANCA, acompañando para estos efectos el expediente respectivo.

II.- Del análisis de la documentación adjunta se tiene:

1) Que la interesada desarrolla labores de empleada administrativa, encontrándose afiliada a la ex Caja de Empleados Particulares antes de su opción por el nuevo sistema de pensiones y, que su nacimiento data del 19 de septiembre de 1936, según certificación de la AFP. Santa María, de 5 de mayo de 1988.

2) De acuerdo a lo expuesto corresponde aplicar en su caso lo previsto en el artículo 4º del D.L. Nº 2448, de 1979.

3) Según Cálculo de Años de Servicios de fecha 30 de agosto de 1988, la interesada reune al 9 de febrero de 1979 un total de 21 años, 10 meses y 9 días.

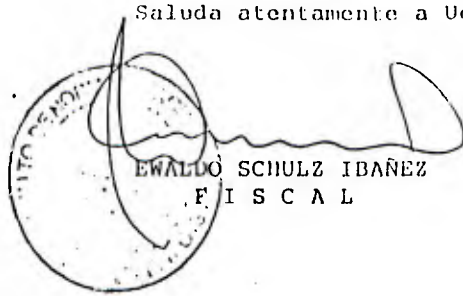
*mel: Proc 1715*  
*1 ante*

<i>tación</i>	1
_____	_____
_____	_____

4) De consiguiente la peticionaria habria podido pensionarse en el régimen antiguo al cumplir 60 años de edad y 35 años de servicios.

En estas circunstancias, a juicio de este Departamento Legal, doña Vitalia Soto Salamanca no tiene derecho al Bono de Reconocimiento que contempla el inciso 2º del artículo 12º transitorio del D.L. Nº 3.500.

Saluda atentamente a Ud.,

  
EWALDO SCHULZ IBÁÑEZ  
FISCAL

mel: Prok 1715  
1 ante

tenor al presentacion
_____
_____